

FW: Caso N° 12.576 - Norín Catrimán y Otros - Chile

Rivera, Leonor <LRivera@oas.org>

mié 08/01/2020 13:49

Para: Tramite <Tramite@cortheidh.or.cr>;

1 archivos adjuntos (992 KB)

sharp@oas.org_20191231_140130.pdf;

-----Original Message-----

From: Rivera, Leonor

Sent: Tuesday, December 31, 2019 1:42 PM

To: tramite@cortheidh.or.cr

Subject: Caso N° 12.576 - Norín Catrimán y Otros - Chile

Sírvanse encontrar adjunta una comunicación de la Comisión sobre el caso de referencia.

Mucho apreciaremos la confirmación de recepción.

Atte.,
CIDH

En cuanto a la obligación de otorgar becas de estudio en instituciones públicas chilenas a los hijos de las víctimas, la Comisión toma nota de lo referido por los representantes de las víctimas, en el sentido de que el Estado no menciona en los listados de beneficiarios contenidos en las tablas No. 14 y 15 de su escrito de observaciones de supervisión de cumplimiento de sentencia, a los familiares de Pascual Pinchun, pese a que estarían contemplados por lo dispuesto en el punto resolutivo décimo noveno de la sentencia de la Corte. La CIDH considera que es importante que el Estado aporte información sobre este aspecto. Asimismo, identifica que tal como señalan los representantes de las víctimas, la modalidad de pago retroactivo es problemática, toda vez que depende de que las familias tengan recursos suficientes para realizar gastos en los que eventualmente no estarían en condición de incurrir, imponiéndoles una carga que corresponde al Estado asumir. Por lo anterior, la Comisión reitera la importancia de que el Estado garantice las partidas presupuestales y la entrega efectiva y previsible de los montos de las becas.

En cuanto a la regulación de la medida procesal de protección de testigos relativa a la reserva de identidad, la Comisión reitera sus observaciones previamente remitidas sobre este aspecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta

2